



GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL**
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 015

Armenia, 26 de febrero de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

015. Decreto 0129 del 26 de febrero de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS DELEGADOS ANTE LA COMISION REGIONAL DE ORDEMANIENTO TERRITORIAL DL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"..... 1

Decreto Nro. 0129 del 26 de febrero de 2019

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS DELEGADOS ANTE LA COMISION REGIONAL DE ORDEMANIENTO TERRITORIAL DL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución No. 00964 del 21 de Febrero de 2019, en ejercicio de las facultades constitucionales, y legales, conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011, los Decretos Nacionales 1222 de 1986, y Nro. 3680 de 2011, y en especial las otorgadas en la Ordenanza Nro. 025 del 26 de Julio de 2012, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0129 DE 26 FEB 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS DELEGADOS ANTE LA
COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución No. 00964 del 21 de Febrero de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y legales, conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011, los Decretos Nacionales 1222 de 1986, y N° 3680 de 2011, y en especial las otorgadas en la Ordenanza N° 025 del 26 de Julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

A- Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

B- Que el numeral primero del artículo 305 de la Constitución Política, señala: **“ARTICULO 305.** *Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.*

C- Que los artículos 4 y 8 de la Ley 1454 de 2011 *“por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, precisan:

“Artículo 4°. De la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT). *La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), es un organismo de carácter técnico asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.*

Parágrafo. *Esta comisión orientará la aplicación de los principios consagrados en la presente ley a los departamentos, distritos y municipios, de forma que promueva la integración entre estos, y se puedan coordinar con más facilidad los procesos de integración”.*

- - - - 0 1 2 9

“Artículo 8°. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial. Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.

La Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones generales de las Comisiones Regionales y su forma de articulación con los distintos niveles y entidades de gobierno.

En la conformación de las Comisiones Regionales, se observará la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, de la siguiente manera:

Comisiones Departamentales

1. El Gobernador, o su delegado, quien la presidirá.

2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.

3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.

4. El Director de la CAR respectiva, o su delegado.

5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Departamental.

6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por la Asamblea Departamental respectiva.

7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento....” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

D- Que el artículo 11 del Decreto Nacional 3680 del 04 de Octubre de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011”, determina:

“Artículo 11. Funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, son funciones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad”.

E- Que el artículo primero de la Ordenanza Número 0025 del 26 de Julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, señala:

“ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Comisión de Ordenamiento Territorial Departamental del Quindío, la cual estará conformada de la siguiente forma:

1. El (la) Gobernador(a), o su delegado, quien la presidirá.

- - - - 0 1 2 9

2. El Secretario de Agricultura(a) Desarrollo Rural y de Medio Ambiente, o su delegado.
3. El Director(a) Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado, por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por la Asamblea Departamental respectiva.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento". (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

F- Que se hace necesario designar los representantes del Gobierno Departamental ante la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío, con el fin de que los mismos puedan participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en Decreto 3680 de 2011.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría Jurídica y de Contratación con Delegación de funciones, como Gobernadora del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas, en representación del Departamento del Quindío, como integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío, así:

1. Señor **JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número de 89.002.911, Secretario de la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, como Delegado del señor Gobernador ante la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío CROTQ.
2. Señor **CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.736.577, Jefe Oficina Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, como experto de reconocida experiencia en la materia, ante la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento del Quindío, CROTQ.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente decreto, a las personas designadas en representación del Departamento del Quindío, ante la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento CROTQ, allegándoles copia del reglamento interno de la citada comisión.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.

---0129

Dado en Armenia Quindío a los... 26 FEB 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Secretaria Jurídica y de Contratación con Delegación de Funciones
de Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyectó: César A Gutiérrez R- Técnico Área Desarrollo Territorial
Revisó: Dr. José Ignacio Rojas Sepúlveda- Secretario de Planeación
Revisó: Abo. Lucero Ramírez Giraldo- Profesional Universitario
Revisó: Dr. Victor Alfonso Vélez Muñoz- Director de Asuntos jurídicos Conceptos y Revisiones